



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PRINCIPIOS LIMITADORES DEL IUS PUNIENDI Y
PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MOQUEGUA, 2024**

PRESENTADO POR

**BACH. JUDITH MIRIAM RAMOS QUISPE
BACH. SANDRA ELIZABETH MAMANI NINA**

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () /

PRINCIPIOS LIMITADORES DEL IUS PUNIENDI Y PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MOQUEGUA, 2024

Presentado por el (la):

BACH. JUDITH MIRIAM RAMOS QUISPE
BACH. SANDRA ELIZABETH MAMANI NINA

Para obtener el grado académico () o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad ABOGADO asesorado por el/ DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI con Resolución de Decanato N°2583-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. JUDITH MIRIAM RAMOS QUISPE BACH. SANDRA ELIZABETH MAMANI NINA	PRINCIPIOS LIMITADORES DEL IUS PUNIENDI Y PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA PENA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MOQUEGUA, 2024	20%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 20% que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 24 de SETIEMBRE de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Definición del problema.....	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	4
1.5. Variables	5
1.6. Hipótesis de la investigación.....	5
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación.....	7
2.2. Bases teóricas	9
2.3. Marco conceptual	14
CAPÍTULO III MÉTODO.....	16

3.1.	Tipo de investigación	16
3.2.	Diseño de investigación	16
3.3.	Población y muestra	17
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	18
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		20
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	20
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	28
4.3.	Discusión de resultados.....	29
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		33
5.1.	Conclusiones	33
5.2.	Recomendaciones	35
BIBLIOGRAFÍA.....		36
ANEXOS		42

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	<i>Confiabilidad</i>	18
Tabla 2	<i>Prueba de normalidad</i>	28
Tabla 3	<i>Relación entre “Principios limitadores del Ius Puniendi” y “Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer”</i>	28
Tabla 4	<i>Relación entre “Límites materiales” y “Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer”</i>	29
Tabla 5	<i>Relación entre “Límites formales” y “Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer”</i>	29
Tabla 6	<i>Baremos de las variables y dimensiones</i>	53

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	<i>Diagrama de relación</i>	16
Figura 2	<i>Análisis de la variable Principios limitadores del Ius Puniendi.....</i>	20
Figura 3	<i>Análisis de la dimensión Límites materiales.....</i>	21
Figura 4	<i>Análisis de la dimensión Límites formales.....</i>	22
Figura 5	<i>Análisis de la variable Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer</i>	23
Figura 6	<i>Análisis de la dimensión Condena</i>	24
Figura 7	<i>Análisis de la dimensión Pronóstico favorable.....</i>	25
Figura 8	<i>Análisis de la dimensión No reincidencia.....</i>	26
Figura 9	<i>Análisis de la dimensión Implicación de la suspensión</i>	27

RESUMEN

Ante la necesidad de determinar la relación entre los principios limitadores del Ius Puniendi y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024, se planteó un estudio de diseño correlacional, siendo empleado el cuestionario para obtener información de 64 operadores de justicia. La relación entre variables fue de 0.889, debido a que las restricciones impuestas en el ámbito sancionador buscan proteger derechos fundamentales. La imposibilidad de detener la ejecución de la pena en delitos específicos refuerza el compromiso con la justicia. Además, los límites materiales presentaron un comportamiento correlacional de 0.841, resaltando la necesidad de un tratamiento estricto en infracciones graves, mientras que los límites formales, con una correlación de 0.708, garantizaron la legitimidad en el proceso penal. Se ha concluido que las restricciones en el ejercicio de la potestad punitiva contribuyen a un sistema penal equilibrado, donde la protección de las víctimas y la transparencia del proceso son prioritarias. Asimismo, se determinó que el respeto a los límites establecidos refuerza un marco de justicia que preserva la seguridad pública y la proporcionalidad en la imposición de penas.

Palabras clave: Principios, limitadores, prohibición, violencia, mujer.

ABSTRACT

Given the need to determine the relationship between the limiting principles of the *Ius Puniendi* and the prohibition of the suspension of the sentence in violence against women, Moquegua, 2024, a correlational design study was proposed, using the questionnaire to obtain information from 64 justice operators. The relationship between variables was 0.889, because the restrictions imposed in the sanctioning area seek to protect fundamental rights. The impossibility of stopping the execution of the sentence in specific crimes reinforces the commitment to justice. In addition, the material limits presented a correlational behavior of 0.841, highlighting the need for strict treatment in serious infractions, while the formal limits, with a correlation of 0.708, guaranteed legitimacy in the criminal process. It has been concluded that restrictions in the exercise of punitive power contribute to a balanced penal system, where the protection of victims and the transparency of the process are priorities. It was also determined that respect for the established limits reinforces a framework of justice that preserves public safety and proportionality in the imposition of sentences.

Keywords: Principles, limiting factors, prohibition, violence, women.

INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud señala que la violencia hacia las mujeres constituye un problema global que afecta la salud y el desarrollo social (Méndez, 2022). A pesar de las medidas implementadas por los estados, persisten deficiencias en la aplicación legal (Ávalos, 2022). De 33 países, solo 24 cuentan con leyes contra la violencia, y 16 penalizan el feminicidio, lo que evidencia una respuesta limitada (Pérez, 2020).

El Instituto Nacional de Estadística e Informática informó que más de la mitad de las mujeres en el país sufren violencia, predominando la verbal (Huamán, 2022). La suspensión de la pena en casos de violencia vulnera principios de justicia y resocialización (Aroni y Zanabria, 2023). Además, se han reformado leyes para endurecer sanciones y reducir los casos de violencia (Huayta, 2021).

En Moquegua, la violencia hacia las mujeres supera el 50%, y las sentencias han mostrado variaciones significativas en la aplicación de penas (Espinoza, 2021). La deficiente interpretación de los principios punitivos y la falta de capacitación judicial han provocado ineficacia en la imposición de sanciones, perpetuando la impunidad y afectando la protección de los derechos de las mujeres. El estudio planteó la siguiente pregunta de estudio ¿Cuál es la relación entre los principios limitadores del *Ius Puniendi* y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024?

La deficiente aplicación de sanciones en Moquegua perpetúa la violencia de género, generando desconfianza en el sistema judicial y afectando el bienestar de las víctimas. Esta situación resalta la necesidad de intervenciones urgentes, como la capacitación judicial y la creación de políticas que promuevan la protección efectiva de las mujeres.

La evaluación fue llevada a cabo mediante cinco etapas esenciales, asegurando que los objetivos planteados fueran alcanzados. Inicialmente, se identificó el problema de estudio, definiendo metas precisas, seleccionando las variables clave y destacando la relevancia del tema en cuestión. Posteriormente, se construyó un marco teórico que sustentara la investigación. Durante la fase de

análisis, los datos obtenidos se examinaron detalladamente y se interpretaron con la colaboración de expertos. Al concluir el proceso, se presentaron las conclusiones y sugerencias, complementadas por anexos y referencias adicionales.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los episodios de violencia llegan a encontrarse manifestados en mayor medida en el sexo femenino, condición que genera afectaciones tanto en su condición de salud física como mental (Méndez, 2022). Ante ello, los estados vienen implementado algunas medidas para advertir y contrarrestar tal problema en varias áreas; pero, además vienen formulando normas que intentan limitar el problema, lamentablemente su grado de aplicación cuenta con claras carencias en términos de ineficiencia del sistema legal (Avalos, 2022).

Por otro lado, la Revista Foreign Affairs Latinoamérica reveló que de 33 países sólo 24 tienen leyes contra la violencia contra la mujer, de estas, sólo 16 han normalizado penalmente el feminicidio, sirviendo como un indicador de la discrepancia respecto al reconocimiento del problema, traduciéndose que varios estados sólo se ha limitado en observar aquellas agresiones que fueron denunciados por las mujeres, solicitando la presencia e intervención del Estado (Pérez, 2020).

En el escenario nacional, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) manifestó que, el 55% de las mujeres vienen siendo violentadas, de las cuales el 55.2% son de áreas urbanas y el 52.8% rurales, siendo la violencia verbal en un 50.8% la más ejercida (Huamán, 2022). Otro problema asociado viene a ser la Suspensión de la Pena y su inaplicabilidad para los procesados por el delito de violencia; además, se discurre que dicha suspensión podría aplicarse en el tal delito por las pruebas y razones que el juez del caso establezca. Asimismo, la

sanción asignada no debe exceder lo cometido por el delito efectuado; por ello, la inaplicación de una sanción penal prohibida en el delito de violencia transgrede varios principios al no salvaguardar la indudable resocialización del condenado (Aroni y Zanabria, 2023).

Actualmente, hay un problema social que va acrecentando y creando preocupación en el país; observándose en varios medios informativos respecto a la cantidad de casos de violencia hacia la mujer, por eso el estado, como ente superior, busca la seguridad ciudadana, mediante medidas de defensa para las víctimas, estableciendo últimamente sanciones más severas. En respuesta a esta situación, se modificó el artículo 57 del Código Penal mediante la ley 30710, estableciendo que no se permitirá la suspensión de la condena para aquellos que cometan los delitos descritos en el artículo 122-B del mismo código. De esta manera, se aplicará una pena efectiva a los infractores, con el objetivo de reducir los índices de violencia que impactan al Perú (Huayta, 2021).

En el contexto regional, un estudio reveló que en Moquegua más del 50% de la mujeres vienen siendo víctimas de violencia por parte de sus parejas principalmente; donde las sentencias penales en su mayoría fueron con imposición de pena en un 88% y el 13% con absolucón; mientras que, algunas se las formas de imposición correspondieron a efectiva en un 21%, en reserva de fallo en un 29% y en suspendida en un 50%, asimismo, el 25% de las sentencias fueron con pena suspendida – inhabilitación y el 50% con pena convertida (Espinoza, 2021).

El distrito judicial de Moquegua enfrenta serias dificultades en relación con la aplicación del *ius puniendi*, particularmente en casos de violencia contra la mujer. Las causas del problema radican en una deficiente interpretación de los principios limitadores del poder punitivo del Estado, junto con una insuficiente capacitación del personal judicial. Como consecuencia, se observa una ineficacia en la imposición de sanciones adecuadas, generando un clima de impunidad que perpetúa la violencia de género. Entre los principales problemas se encuentran la falta de uniformidad en las sentencias, la ausencia de seguimiento en la ejecución de penas, y la revictimización de las afectadas. Asimismo, la restricción de suspender la pena en estos casos genera controversia, debido a que las interpretaciones jurídicas

frecuentemente no coinciden con la protección real de los derechos femeninos. Esta problemática institucional compromete seriamente la credibilidad del sistema judicial y afecta directamente la seguridad y bienestar de la población femenina, incrementando la desconfianza hacia las autoridades y dificultando la erradicación de la violencia de género.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre los principios limitadores del Ius Puniendi y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión límites materiales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024?

¿Cuál es la relación entre la dimensión límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre los principios limitadores del Ius Puniendi y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024

1.3.2. Objetivos específicos

Establecer la relación entre la dimensión límites materiales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024

Establecer la relación entre la dimensión límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

La implementación deficiente de sanciones en casos de violencia contra la mujer en Moquegua evidencia una problemática de considerable **impacto social**. La falta de una aplicación adecuada de los principios limitadores del ius puniendi contribuye a la perpetuación de la violencia de género, afectando gravemente a la comunidad. Esta situación genera un ambiente de inseguridad y desconfianza hacia el sistema judicial, lo que desincentiva a las víctimas a denunciar. Además, la revictimización de las mujeres afecta negativamente su bienestar psicológico y social, perpetuando un ciclo de violencia y vulnerabilidad. Fue crucial abordar esta problemática para fomentar un entorno seguro y equitativo, promoviendo la confianza en las instituciones judiciales y mejorando la calidad de vida de las mujeres afectadas.

Desde el ámbito **práctico**, la identificación de deficiencias en la aplicación del ius puniendi en casos de violencia de género en Moquegua proporcionó una base crucial para futuras investigaciones. A partir de los datos recolectados, otros investigadores y profesionales del derecho pueden desarrollar programas y políticas que mejoren la eficacia del sistema judicial. Además, esta investigación permitió identificar áreas específicas donde se requieren intervenciones urgentes, facilitando la creación de programas de capacitación para jueces y abogados. La información obtenida no solo benefició a los operadores de justicia, sino que también permitió a organizaciones no gubernamentales y entidades gubernamentales diseñar estrategias que protejan y apoyen de manera más efectiva a las víctimas.

El presente estudio llenó una **laguna considerable en la literatura actual** acerca de la eficacia del ius puniendi en la problemática de género. A través de un análisis detallado se ha podido establecer la valoración de los principios que limitan el poder punitivo, se ofrecieron nuevas perspectivas teóricas sobre cómo se gestiona la justicia en casos de violencia contra las mujeres. Esta aportación teórica enriqueció el debate académico, facilitando una comprensión más completa de las dinámicas judiciales y legales. Además, se introdujeron nuevas herramientas conceptuales que podrían ser útiles en futuras investigaciones para evaluar cómo las políticas públicas protegen los derechos femeninos.

La **metodología** aplicada en este estudio se fundamentó en obtener información de calidad que permita comprender y valorar la realidad de estudio sobre la que se desarrolló la investigación. La utilización de cuestionarios garantizó la recopilación de información precisa y contextualizada, esencial para identificar las deficiencias en el sistema judicial.

El análisis de la aplicación de sanciones en casos de violencia de género tuvo una **importancia** significativa debido a su impacto en la seguridad y bienestar de la comunidad. El entendimiento de la problemática planteada benefició de forma directa al sistema judicial, no solo en términos de su estructura, sino desde el ambiente social y la tranquilidad de las personas afectadas por actos violentos, buscando vivir en un ambiente societario equitativo y seguro.

Al revisar las **limitaciones** identificadas, se destacó la necesidad de realizar una evaluación exhaustiva de cada sujeto, lo que exigió un entendimiento claro del tema tratado. Este proceso evaluativo resultó vital para reforzar el análisis estadístico, lo que contribuyó a alcanzar los objetivos propuestos. Además, es importante señalar que la obtención de información pertinente requirió una investigación rigurosa y específica sobre el asunto abordado.

1.5. Variables

Variable 1: Principios limitadores del Ius Puniendi

Variable 2: Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre los principios limitadores del Ius Puniendi y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión límites materiales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024

Existe relación significativa entre la dimensión límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Ávila (2021), Quito, valoró la crítica institucional en cuanto a la suspensión de la pena. Se trabajó una indagación analítica, explicativa, documental, mixta, se consideró la aplicabilidad de una encuesta con 50 abogados. Los hallazgos indicaron que el 76% de los encuestados reconoció efectos positivos asociados a la implementación de múltiples condiciones favorables, mientras que el 24% opinó lo contrario. Además, el 68% consideró que el principio de mínima intervención penal no se observa adecuadamente, en contraste con el 32% que aseguró que sí se respeta. Por otro lado, el 92% afirmó que el derecho a la igualdad no se cumple correctamente. En conclusión, se determinó que la suspensión de la pena afecta negativamente los principios de igualdad y mínima intervención.

Bósquez et al. (2022), Ecuador, se analizó la aplicación del principio de presunción de inocencia (PPI) en el contexto de las limitaciones impuestas sobre la suspensión condicional de la pena (SCP). Se trabajó una indagación explicativa, analítica, exploratoria, cualitativa, se consideró la aplicabilidad de un cuestionario con 15 abogados. Los resultados exhibieron que, este PPI es crucial en cualquier proceso, por ello, su aplicación es importante, dado que accede mantener su etapa de libertad dentro de un proceso siempre que se acaten ciertas condiciones, que mejoran los vínculos familiares, resguardados plenamente en la constitución. Concluyendo que, el PPI se encuentra vulnerado por la prohibición de la SCP.

Caicedo (2023), Santa Elena, Analizó el PPI y el vínculo alcanzado respecto al SCP Se desempeñó un estudio analítico, cualitativo, exploratorio, documental, se incurrió en la aplicabilidad de la encuesta con 106 especialistas. Los resultados exteriorizaron que, el 100% dijo que si sabe los requisitos para la solicitud de SCP; el 80% dijo que está de acuerdo a que la pena se pueda prohibir sólo a petición de parte; el 98% dijo que el juez puede impedir la pena de oficio y el 2% que no; el 99% dijo que debe extender el plazo para solicitar la SCP. Concluyendo que, la falta de aplicación de la SCP, por la reducción de plazo establecido en la norma y la falta en la defensa técnica, genera el hacinamiento carcelario.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Pocohuanca (2024), Puno, analizó el PPI y la suspensión de pena (PSP) en cuanto a la agresión. Se desarrolló indagación explicativa, analítica, cualitativa, transversal, se consideró la aplicabilidad de una encuesta con 71 operadores de justicia. Los resultados reflejaron que, relativo al nivel del principio examinado, el 4.2% mencionó que es bajo, el 83.1% reveló que es medio y el 12.7% manifestó que es alto; y concerniente al nivel de la PSP en delitos de agresión, el 5.6% reveló que es bajo, el 85.9% indicó que es medio y el 8.5% manifestó que es alto. Concluyendo que, entre las variables hubo directa asociación tras una correlación de 0.511 y una significancia <0.05 .

Diestra y López (2022), Chimbote, buscaron examinar la violencia a la mujer y su asociación con la inaplicación de la suspensión de la pena (PSP). El estudio analítico consideró la aplicabilidad de un cuestionario con 15 fiscales. Los resultados ostentaron que, el 70% dijo que esta violencia está asociada con SP; el 70% también señaló que las lesiones corporales también están asociadas con la SP; el 78% mencionó que la proporcionalidad del resultado respecto a los días de incapacidad en lesiones requiere ser modificadas; el 50% indicó que en las políticas y leyes contra la violencia a la mujer existen vacíos legales. Concluyendo que, entre las variables existió asociación representativa, dado a la existencia de vulneración entre las variables.

Pérez (2021), Chimbote, se centró en la evaluación de los principios que limitan el poder punitivo y cómo se infringen al prohibir la suspensión de penas en

casos de violencia de género. Se realizó una investigación analítica y cualitativa, revisando documentos y aplicando un análisis detallado a las sentencias de condena. Los hallazgos indicaron que la continua prohibición de suspender las penas efectivas, incluso cuando se contempla la conversión de la condena, transgrede los principios de proporcionalidad y humanidad de las penas. Se concluyó que existió una violación considerable de estos principios en las variables evaluadas.

2.1.3. Antecedentes regionales o locales

Espinoza y Heredia (2024), Moquegua, analizaron el PPI y la relación con el PSP. Se desempeñó un estudio correlacional, cuantitativo, analítico, explicativo, se consideró la aplicabilidad de un cuestionario con 56 especialistas. Los resultados ostentaron que, al aplicar este régimen restrictivo de forma uniforme a los agresores, se consolida el principio examinado, avalando un trato equitativo y vinculado dentro del marco jurídico; además se halló que, el nivel del principio analizado, el 75% dijo que es medio y respecto al nivel de la PSP en el delito por violencia, el 76.8% mencionó que es medio. Concluyendo que, entre las variables hubo directa asociación, tras una correlación directa de 0.697 y una significancia <0.05 .

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principios limitadores del Ius Puniendi

Los principios limitadores del ius puniendi se refieren a las restricciones jurídicas y éticas impuestas al poder punitivo del Estado. Estos principios buscan proteger los derechos fundamentales de los individuos frente al ejercicio del poder penal. La proporcionalidad, por ejemplo, garantiza que las penas sean adecuadas al delito cometido, mientras que la legalidad exige que las conductas delictivas y las sanciones estén claramente definidas por la ley (Huayta, 2021).

Asimismo, la humanidad y dignidad en el trato penal son esenciales para asegurar que las penas no sean inhumanas o degradantes. La finalidad resocializadora del castigo busca la reintegración del delincuente a la sociedad, en lugar de su simple retribución. En este contexto, la mínima intervención penal sugiere que el derecho penal debe ser la última herramienta, utilizada solo cuando otras medidas sean insuficientes (Abilkassyn et al., 2024).

Por otro lado, estos principios también incluyen la prohibición de la doble incriminación, que impide ser juzgado o sancionado dos veces por el mismo hecho. Además, la necesidad penal establece que solo se deben imponer sanciones cuando sean estrictamente necesarias para la protección de bienes jurídicos (Almuammar y Alhowing, 2024).

2.2.1.1. Dimensión 1: Límites materiales

Los límites materiales son restricciones esenciales en la aplicación del poder punitivo estatal. Esos límites se fundamentan en la necesidad de proteger derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando que el castigo sea proporcional al delito. Además, prohíben penas inhumanas o degradantes, enfatizando la importancia de la dignidad humana en todo procedimiento penal (Pérez, 2022).

Por otro lado, estos límites también abarcan la prohibición de la retroactividad de las leyes penales desfavorables, salvaguardando a los individuos de ser castigados por actos que no eran delitos al momento de su comisión. De igual manera, imponen la reserva de ley, lo que implica que solo el poder legislativo puede definir delitos y sanciones, garantizando así un marco legal claro y predecible (Chakrabarti et al, 2024).

Asimismo, se incluye la necesidad de que las penas tengan una finalidad resocializadora, orientada a la rehabilitación del infractor y su reintegración a la sociedad. Este enfoque busca evitar la mera retribución, promoviendo la reinserción social del condenado (Colombini et al., 2024).

2.2.1.2. Dimensión 2: Límites formales

Los límites formales son normas procesales que garantizan el cumplimiento de la legalidad en la imposición de sanciones. Entre estas restricciones se encuentra la obligación de que cada procedimiento penal cumpla con el debido proceso, garantizando la justicia de manera imparcial y equitativa (Diestra y López, 2022).

Además, es fundamental que la acusación y el derecho a la defensa se respeten escrupulosamente. Esto implica que los acusados tengan acceso a una defensa adecuada y sean informados detalladamente de los cargos en su contra. Por otra parte, el principio de publicidad garantiza que los juicios sean abiertos,

permitiendo el escrutinio público y evitando abusos en la administración de justicia. Así, se promueve la transparencia en los procesos judiciales (Desai et al., 2024).

El principio de inmediación, que demanda la participación del juez durante todas las fases del proceso judicial, junto con la oralidad, que favorece la interacción verbal directa, resulta crucial para una evaluación adecuada de las evidencias. Además, el principio de contradicción, que faculta a las partes para presentar y cuestionar pruebas y argumentos, garantiza la equidad del juicio. Así, las restricciones formales al poder punitivo salvaguardan los derechos fundamentales y la integridad del procedimiento penal (Dhawan, y Bhasin, 2024).

2.2.1.3. Teoría de la variable de estudio

En el ámbito del derecho penal, la teoría del garantismo penal, desarrollada por Luigi Ferrajoli, postula que el poder punitivo del Estado debe estar estrictamente regulado por principios garantistas que protejan los derechos fundamentales de los individuos. Esta teoría se centra en mantener el equilibrio en la capacidad de imponer sanciones y la protección del acusado, buscando mantener una perspectiva de justicia y protección de las víctimas, en coherencia con la gravedad del delito (Vargas y De Oliveira, 2020).

2.2.2. Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer

Esta busca garantizar la aplicación efectiva de sanciones en casos de agresión de género. Este principio asegura que los culpables de dichos actos enfrenten consecuencias legales sin posibilidad de suspender la ejecución de la condena. Asimismo, se pretende disuadir futuros actos de violencia y ofrecer justicia a las víctimas, reforzando la protección de sus derechos (Pocohuanca, 2024).

La imposibilidad de suspender la pena busca eliminar cualquier percepción de impunidad y subrayar la gravedad de estos delitos. Al mismo tiempo, promueve la confianza en el sistema judicial y en su capacidad para proteger a las víctimas, brindando una respuesta contundente frente a estos actos (Iraola et al., 2024).

Por otro lado, es importante destacar que esta medida se alinea con tratados y convenciones internacionales que abogan por la eliminación de la violencia contra

la mujer. De esta manera, se fortalece el marco normativo interno y se asegura una mayor coherencia con los compromisos internacionales asumidos. Así, se avanza hacia una sociedad más equitativa y libre de violencia, reafirmando el deber de protección estatal hacia las mujeres (Karageorgos et al., 2024).

2.2.2.1. Dimensión 1: Condena

La condena se refiere a la firmeza con que se deben aplicar las sanciones a los agresores. Este enfoque busca garantizar que las penas se cumplan sin posibilidad de suspensión, reforzando así el compromiso del sistema judicial con la erradicación de la violencia de género. Por ende, asegura justicia efectiva y protección para las víctimas (Espinoza y Heredia, 2024).

Adicionalmente, la implementación de penas firmes sin suspensión es esencial para disuadir futuros actos de violencia contra la mujer. La certeza de una condena efectiva envía un mensaje claro de intolerancia hacia estos delitos, fortaleciendo la percepción de seguridad y confianza en el sistema legal. De este modo, se promueve un entorno más seguro y respetuoso para las mujeres (Karystianis et al., 2024).

La prohibición de suspender las penas es coherente con diversas convenciones y tratados que buscan erradicar la violencia de género. Así, se asegura que las medidas adoptadas a nivel nacional estén alineadas con los estándares internacionales, contribuyendo a una sociedad más equitativa y justa (Kaul et al, 2024).

2.2.2.2. Dimensión 2: Pronóstico favorable

El pronóstico favorable se refiere a la evaluación positiva sobre la efectividad de dicha medida en la protección de las víctimas y en la disuasión de futuros delitos. Al impedir la suspensión de las penas, se asegura una aplicación rigurosa de la justicia, lo cual contribuye a un entorno más seguro y justo para las mujeres afectadas (Ávila, 2021).

Además, este pronóstico incluye la mejora de la confianza en el sistema judicial. Asegurando que los infractores enfrenten las sanciones impuestas, se fortalece la imagen de un sistema legal dedicado a salvaguardar los derechos de las

víctimas. Igualmente, se transmite un mensaje inequívoco de intolerancia hacia la violencia de género, lo cual podría resultar en un impacto preventivo considerable (Kim et al., 2024).

Al garantizar que las penas no sean suspendidas, se cumple con las normas y recomendaciones de organismos internacionales que buscan la erradicación de la violencia contra la mujer. Este enfoque no solo protege a las víctimas, sino que también fortalece el estado de derecho y promueve una mayor equidad en la sociedad (Moreira y Pinto, 2024).

2.2.2.3. Dimensión 3: No reincidencia

La no reincidencia asegura que los agresores comprendan la gravedad de sus actos y la inevitable consecuencia de sus delitos. Al prohibir la suspensión de penas, se refuerza la idea de que la violencia de género no será tolerada, reduciendo así la posibilidad de que los delincuentes reincidan al ser conscientes de las severas repercusiones (Bósquez et al., 2022).

Por otra parte, este enfoque es crucial para la prevención de la violencia futura. Al imponer penas efectivas sin posibilidad de suspensión, se envía un mensaje claro a la sociedad sobre la intolerancia hacia la violencia contra la mujer (Zakri et al., 2024). Así, se fomenta un entorno en el cual los agresores potenciales pueden disuadirse de cometer actos de violencia, sabiendo que no habrá indulgencia en el castigo (Mussabekova et al., 2024).

Además, el principio de no reincidencia está alineado con los estándares internacionales de protección a la mujer. La firmeza en la imposición de sanciones sin suspensión contribuye a cumplir con compromisos globales para erradicar la violencia de género (Yun y Kim, 2024). De esta manera, se fortalece la confianza en el sistema judicial y se garantiza una mayor seguridad y justicia para las víctimas, promoviendo un cambio cultural profundo en la sociedad (Sawnnie, 2024).

2.2.2.4. Dimensión 4: Implicación de la suspensión

La implicación de la suspensión reside en la firmeza del castigo que se impone. Al impedir que se suspendan las condenas, se asegura que los agresores

reciban un castigo efectivo y proporcional a sus actos, lo cual refuerza la seriedad con la que el sistema judicial aborda estos delitos (Huamán, 2022).

De igual manera, la eliminación de la suspensión de la pena tiene un efecto disuasorio significativo. Esta medida envía un mensaje contundente a la sociedad acerca de la intolerancia hacia la violencia de género (Walter et al., 2024). Además, establece un precedente legal que demuestra el compromiso del Estado con la protección de los derechos de las mujeres, promoviendo un entorno más seguro y equitativo (Stulz et al., 2024).

Por otro lado, las implicaciones de esta prohibición también incluyen un aumento en la confianza de las víctimas en el sistema judicial (Walker et al., 2024). Al garantizar que los agresores no pueden evadir sus penas, se refuerza la percepción de justicia y se alienta a más mujeres a denunciar los abusos. Así, se fomenta un ambiente donde las víctimas se sienten respaldadas por la ley, contribuyendo a la reducción de la violencia de género en la sociedad (Szilassy et al., 2024).

2.2.2.5. Teoría de la variable de estudio

La teoría de los fines de la pena, planteada por Franz von Liszt, expone que las penas cumplen con objetivos preventivos, retributivos y de rehabilitación, donde la prevención general y especial juegan un papel crucial. La prohibición de la suspensión de la pena en casos de violencia de género se justifica desde esta teoría porque busca disuadir a potenciales agresores mediante la certeza de una sanción efectiva y garantizar la seguridad de las víctimas, evitando que los agresores reincidan (López et al., 2023).

2.3. Marco conceptual

Debido proceso: Procedimiento legal que asegura a las partes involucradas el respeto a sus derechos, incluyendo una defensa adecuada y un juicio justo, evitando decisiones arbitrarias (Aroni y Zanabria, 2023).

Derechos humanos: Conjunto de garantías fundamentales inherentes a todos los individuos, que deben ser respetadas y protegidas en todo proceso penal, incluyendo la aplicación de penas (Espinoza, 2021).

Inmediatez procesal: Exigencia de que el juicio se realice sin dilaciones indebidas, permitiendo una resolución pronta y eficaz del caso, protegiendo los derechos de las partes (Méndez, 2022).

Pena de suspensión: Medida que implica la imposición de una condena condicional, permitiendo al condenado evitar la prisión bajo ciertas condiciones y supervisión (Huayta, 2021).

Principio de legalidad: La imposición de penas debe estar previamente establecida por la ley, evitando la arbitrariedad y asegurando que ninguna conducta sea sancionada sin una norma previa (Vargas y De Oliveira, 2020).

Prohibición de tortura: Norma que impide cualquier forma de maltrato físico o psicológico durante el proceso penal, asegurando la integridad y dignidad del acusado (Pocohuanca, 2024).

Proporcionalidad penal: La sanción impuesta debe ser adecuada y justa en relación con la gravedad del delito cometido, garantizando un equilibrio entre el daño causado y la pena aplicada (Espinoza y Heredia, 2024).

Protección a víctimas: Conjunto de medidas y derechos que buscan garantizar la seguridad, apoyo y reparación a quienes han sufrido delitos, especialmente en casos de violencia contra la mujer (Ávila, 2021).

Rehabilitación del penado: Objetivo de la pena que busca la reintegración social del delincuente, promoviendo su readaptación y evitando la reincidencia mediante programas de tratamiento y apoyo (Bósquez et al., 2022).

Violencia de género: Actos de agresión física, psicológica o sexual ejercidos contra una persona en función de su género, generalmente afectando de manera desproporcionada a las mujeres (Huamán, 2022).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

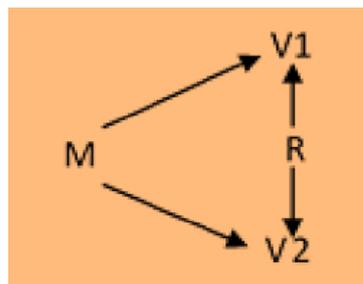
El tipo de investigación fue carácter básico, en donde se centró en un detallado examen de las variables relevantes para ampliar el entendimiento del problema. Romero et al. (2022) sostienen que esta metodología básica permite una exploración intensiva de un tema particular, facilitando un análisis pormenorizado de las variables esenciales con la finalidad de profundizar en la comprensión del asunto.

3.2. Diseño de investigación

Se aplicó un diseño metodológico correlacional, transversal y no experimental, facilitando la observación concurrente de las variables sin modificar el entorno del estudio. Romero et al. (2022) afirman que, al recolectar los datos en un único momento, se asegura que las percepciones y comportamientos de los participantes no se vean afectados por el paso del tiempo.

Figura 1

Diagrama de relación



Nota: V1, V2, variables, R, relación, M, muestra

3.3. Población y muestra

Población: Participaron 64 operadores de justicia, que laboren en el Distrito Judicial de Moquegua. Estos individuos proporcionaron directamente datos esenciales. La calidad del estudio se aseguró a través del análisis y la evaluación exhaustiva de la información obtenida de este grupo particular, como se indica en el trabajo de Romero et al. (2022).

Muestra: Debido a que los participantes no superan el centenar, se incluyó a todos los profesionales disponibles, eliminando la necesidad de determinar el tamaño de la muestra, conforme a lo indicado por Romero et al. (2022). Se utilizó una muestra censal de 64 operadores de justicia, lo que permitió obtener una perspectiva exhaustiva y detallada del asunto.

Muestreo: Los participantes fueron elegidos a través de un muestreo intencional basado en criterios específicos, con el fin de optimizar la pertinencia y representatividad de la muestra. Esta metodología garantiza una evaluación exhaustiva de cada sujeto, conforme a las directrices establecidas por Romero et al. (2022), asegurando así la calidad en la recolección de datos.

Para asegurar la pertinencia y calidad de los datos recolectados, se realizó una cuidadosa **selección** de especialistas en el campo de investigación. Fueron considerados solo aquellos con más de cinco años de trayectoria, disponibles y verdaderamente comprometidos con el proceso, manteniendo una comunicación continua. Quedaron **excluidos** los que no puedan ofrecer información relevante o muestren falta de interés durante la obtención de datos.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: La técnica principal fue la encuesta para obtener información exacta sobre una necesidad concreta. Esta técnica, según Romero et al. (2022), permite recopilar datos relevantes que capturan con precisión los aspectos y preocupaciones esenciales del tema analizado.

Instrumento: Se proyectó diseñar un cuestionario estructurado con 30 preguntas para abordar los aspectos fundamentales del estudio. Este instrumento constó de dos partes: la primera sección incluyó 10 preguntas sobre la "Principios limitadores del Ius Puniendi", y la segunda sección tuvo 20 preguntas enfocadas en el "Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer", utilizando una escala de calificación ordinal. Según las recomendaciones de Romero et al. (2022), el objetivo principal es lograr una comprensión integral del tema y el contexto del problema.

Validación: Durante la elaboración de la ficha técnica del medio empleado para la recolección de datos (ver Anexo 5), se resaltó la relevancia de los investigadores que ofrecieron las referencias clave para su construcción. Romero et al. (2022) menciona que este recurso es fundamental para asegurar un alto nivel en el desarrollo de métodos orientados a la captura de información, lo que potencia la exactitud y confianza en los datos obtenidos mediante dicho mecanismo.

Confiabilidad: Antes de realizar el análisis en profundidad, se ejecutó una prueba inicial con una muestra de diez participantes, con el propósito de evaluar la eficacia del cuestionario midiendo su coherencia interna. El resultado de este proceso fue satisfactorio, alcanzando un coeficiente de fiabilidad superior a 0.70 (ver Anexo 4). Tal como señalan Romero et al. (2022), llevar a cabo una revisión preliminar es fundamental para garantizar la estabilidad y precisión de la información obtenida, lo que fortalece la confianza en la herramienta empleada en la investigación.

Tabla 1

Confiabilidad

	Valor	Estado
Variable 1	0.852	
Variable 2	0.919	Confiable
Ambas variables	0.922	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se emplearon gráficos y tablas para resaltar las características de cada variable y el tema investigado, facilitando la visualización de frecuencias y

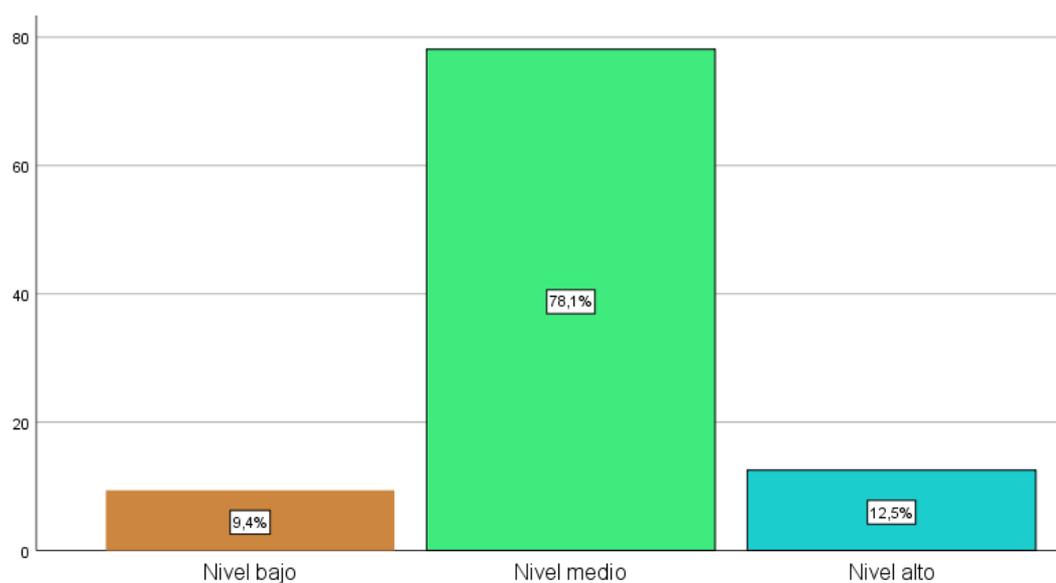
porcentajes. Además, se llevó a cabo un análisis descriptivo detallado. Para calcular los coeficientes de correlación y determinar los niveles de significancia, se realizó un análisis inferencial, confirmando la hipótesis cuando el nivel de significancia sea inferior a 0.050. Se utilizaron programas como SPSS V26.00 y Excel para un procesamiento minucioso de los datos.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables

Figura 2

Análisis de la variable Principios limitadores del Ius Puniendi (PLIP)



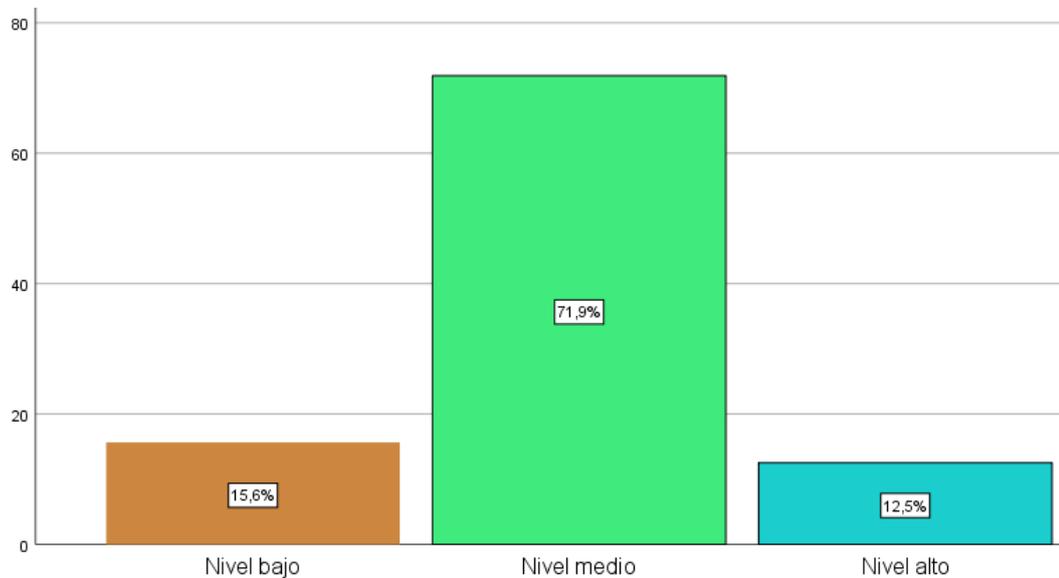
Nota: Procesado en SPSS V26.00

El nivel medio, con un porcentaje del 78.10%, refleja que los límites impuestos sobre el poder punitivo estatal crean un marco destinado a salvaguardar los derechos esenciales de las personas. La conexión con la restricción de la suspensión de penas en casos de violencia contra mujeres se origina en la necesidad de asegurar una protección efectiva para las víctimas. Este enfoque prioriza la intervención estatal como medio de evitar la impunidad y asegurar que las

sanciones sean proporcionales y efectivas, respetando siempre los límites impuestos por el derecho para no vulnerar otras garantías constitucionales.

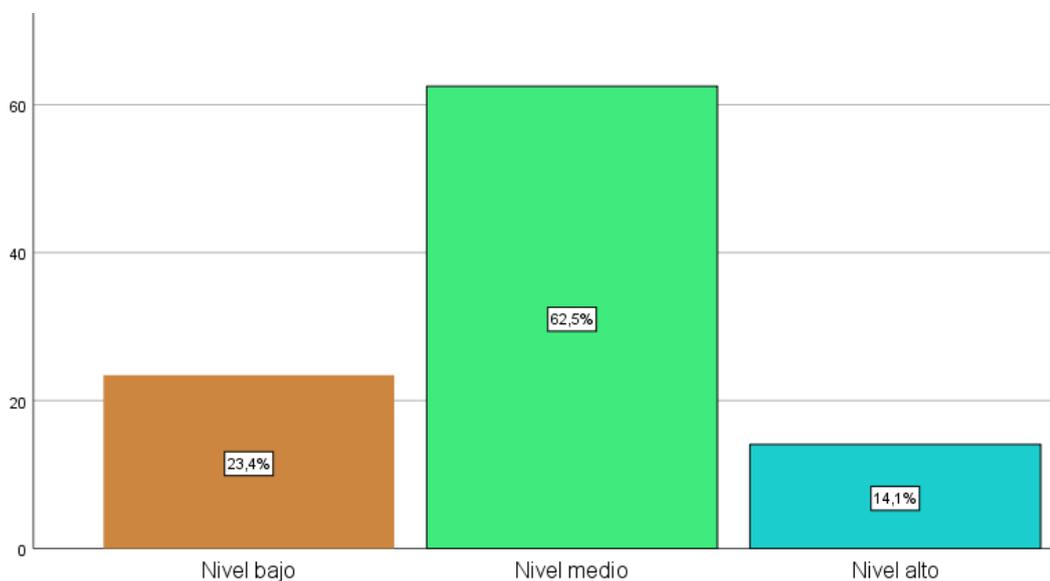
Figura 3

Análisis de la dimensión Límites materiales



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un valor del 71.90% fue representado el nivel medio, debido a que, los límites materiales son inherentes a la naturaleza misma del derecho penal y sus consecuencias, estos actúan como barreras que impiden que el poder de castigar exceda ciertos márgenes predefinidos, garantizando que la sanción impuesta sea coherente con el daño causado y la culpabilidad del infractor. En el contexto de delitos relacionados con la agresión de género, la prohibición de la suspensión de la condena busca reforzar estos límites, evitando cualquier flexibilidad indebida que pudiera interpretarse como una falta de firmeza en la protección de los derechos de las mujeres.

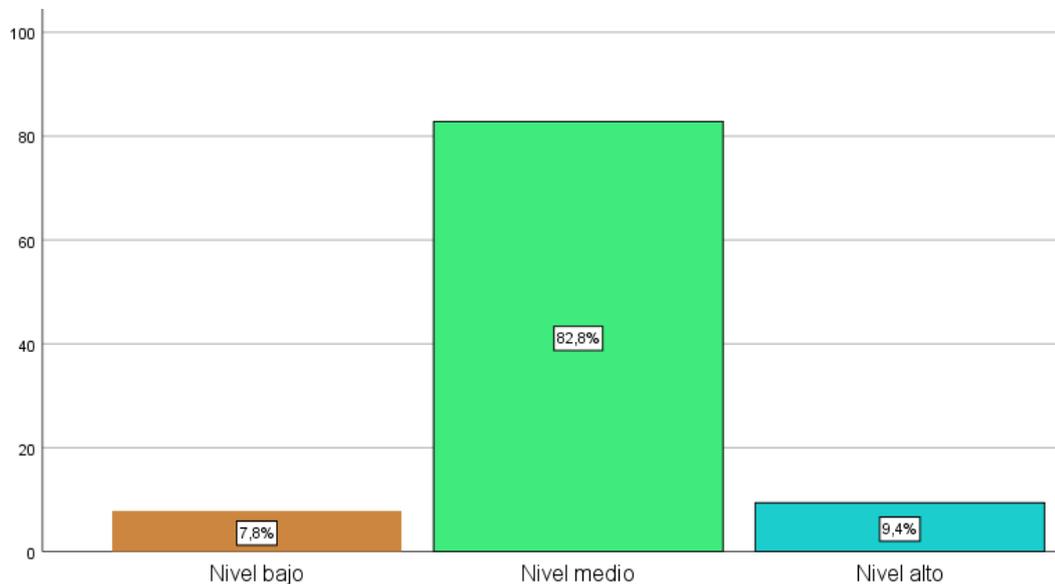
Figura 4*Análisis de la dimensión Límites formales*

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un valor del 62.50% fue representado el nivel medio, debido a que, los límites formales configuran los procedimientos y reglas que el sistema judicial debe seguir al imponer una sanción, la prohibición de suspender la ejecución de la condena en delitos graves, como los relacionados con la violencia de género, se fundamenta en la necesidad de cumplir rigurosamente con estos procedimientos. Este marco formal asegura que el proceso punitivo respete los derechos tanto del acusado como de la víctima, consolidando la legitimidad del sistema al no permitir exenciones o dilaciones en la aplicación de la pena establecida.

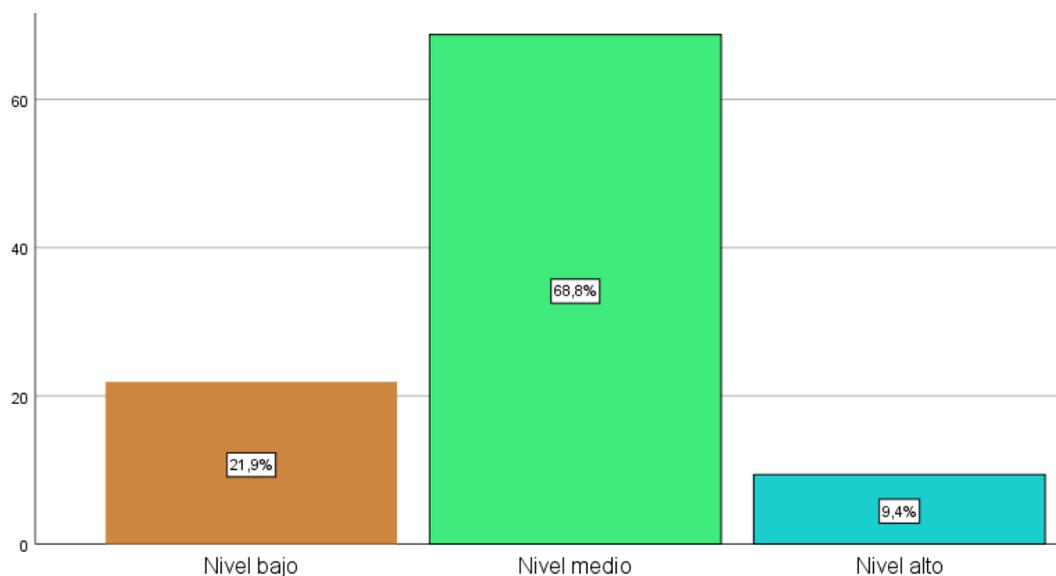
Figura 5

Análisis de la variable Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer (PSP)



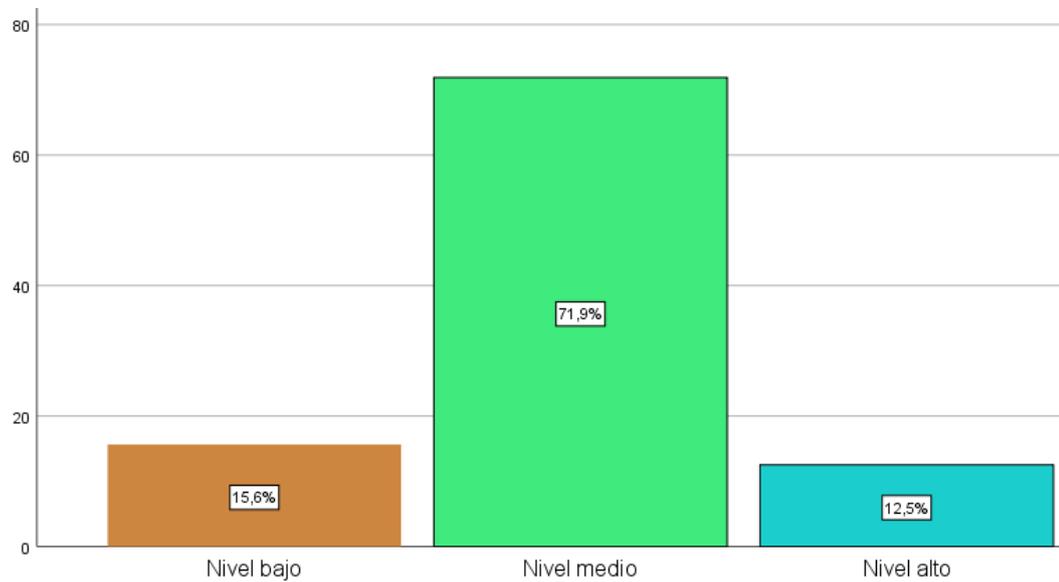
Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un valor del 82.80% fue representado el nivel medio, debido a que, las normativas específicas que regulan la respuesta penal a delitos que involucran actos de violencia contra la mujer tienen como objetivo proteger a un grupo vulnerable, la exclusión de la suspensión de la pena responde a la necesidad de generar un efecto disuasorio y reafirmar el compromiso estatal con la erradicación de estas conductas. Este enfoque no admite una suspensión del cumplimiento penal, ya que dicha acción podría deslegitimar la seriedad del delito y el daño causado a la víctima.

Figura 6*Análisis de la dimensión Condena*

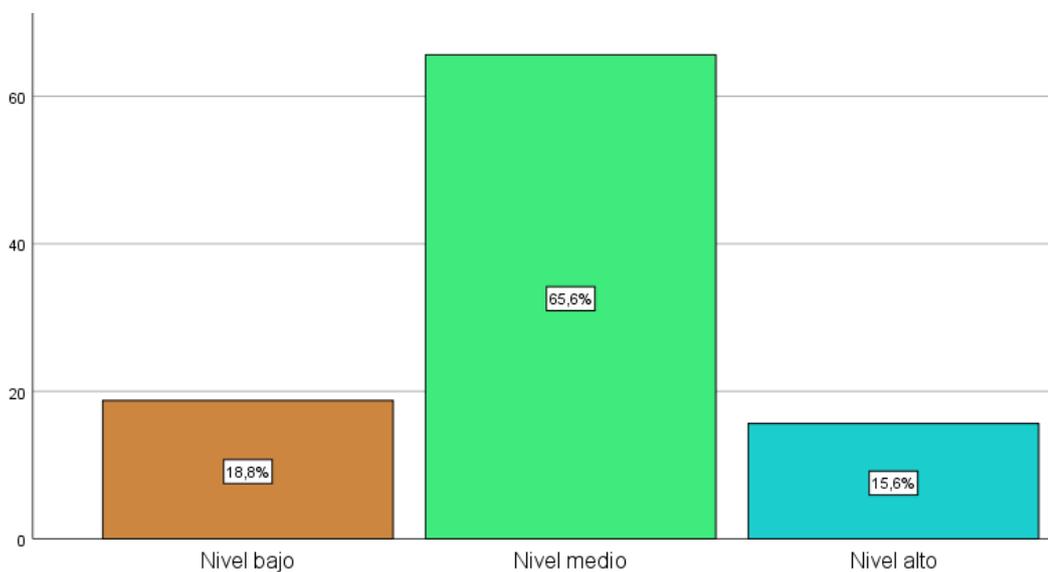
Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un valor del 68.80% fue representado el nivel medio, debido a que, la condena se traduce en la materialización de la sanción que el sistema judicial impone tras la comprobación de la culpabilidad, su ejecución sin posibilidad de suspensión es clave en delitos que afectan directamente la integridad de las personas, como en los casos de violencia de género.

Figura 7*Análisis de la dimensión Pronóstico favorable*

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un valor del 71.90% fue representado el nivel medio, debido a que, la posibilidad de suspender una condena se basa en la expectativa de un pronóstico favorable para la rehabilitación del condenado, en los delitos de violencia contra las mujeres este factor se minimiza debido a la gravedad de los hechos y la reincidencia histórica en este tipo de crímenes. Por tanto, no se confía en que el infractor pueda reintegrarse sin cumplir su pena efectiva, asegurando que la medida represente tanto una sanción como una oportunidad para la reflexión y el cambio.

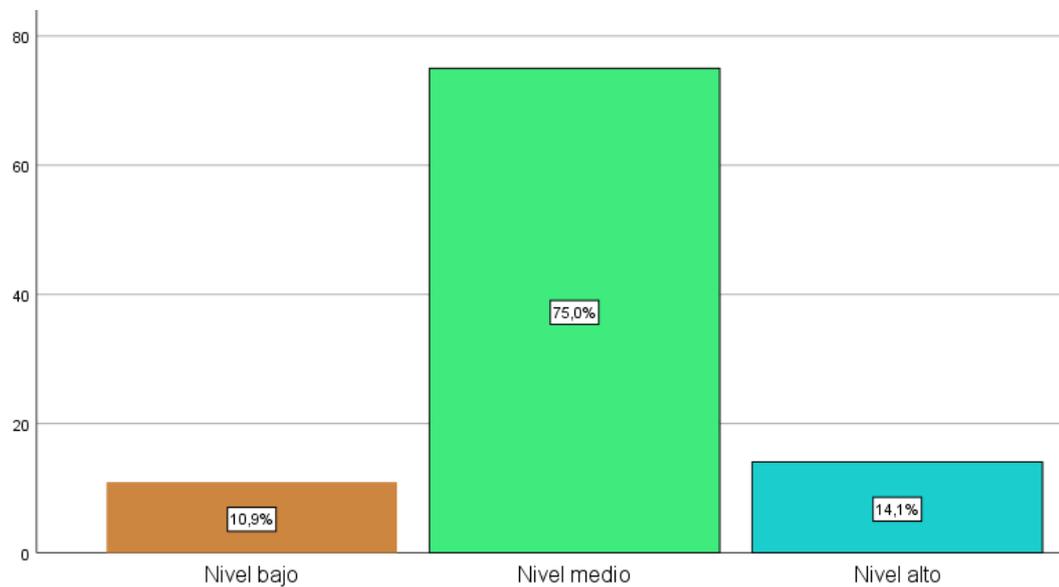
Figura 8*Análisis de la dimensión No reincidencia*

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un valor del 65.60% fue representado el nivel medio, debido a que, la reincidencia es un indicador que refuerza la peligrosidad y el riesgo de un sujeto para la sociedad, en delitos contra las mujeres se considera que el PPI es clave para minimizar la reincidencia. Este enfoque pretende no solo castigar el delito en cuestión, sino también prevenir futuras agresiones, sentando un precedente claro de que este tipo de conductas no serán toleradas ni beneficiadas con medidas de indulgencia.

Figura 9

Análisis de la dimensión Implicación de la suspensión



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con un valor del 75.00% fue representado el nivel medio, debido a que, la suspensión de una condena puede implicar una segunda oportunidad para el infractor, su prohibición en casos de violencia de género conlleva una respuesta directa a la gravedad del delito y a las demandas sociales de justicia. La implicación de no permitir la suspensión reside en reforzar la efectividad del sistema penal, garantizando que las sanciones se cumplan y se envíe un mensaje inequívoco sobre la seriedad con la que se trata este tipo de infracciones, evitando cualquier percepción de laxitud en la justicia penal.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 2

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
PLIP	,401	64	,000	,641	64	,000
Prohibición de suspensión de la pena	,421	64	,000	,574	64	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al observar que la cantidad de participantes excedía las cincuenta personas y que el test de Kolmogorov-Smirnov mostró un valor sigma inferior a 0.050, se concluyó que la distribución no se ajustaba a los requisitos necesarios para un análisis paramétrico. En consecuencia, se optó por utilizar el coeficiente de correlación de Rho de Spearman para verificar la hipótesis formulada.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 3

Relación entre “PLIP” y “Prohibición de suspensión de la pena”

		Prohibición de suspensión de la pena
PLIP	Correlación	0.889
	Sigma	0.000
	N	64

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al verificar que el valor de significancia resultaba inferior a 0.050, se demostró una relación de 0.889. Este resultado confirma un patrón consistente y muy fuerte en el ámbito analizado.

Objetivo específico 1

Tabla 4

Relación entre “Límites materiales” y “Prohibición de suspensión de la pena”

		Prohibición de suspensión de la pena
Límites materiales	Correlación	0.841
	Sigma	0.000
	N	64

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al verificar que el valor de significancia resultaba inferior a 0.050, se demostró una relación de 0.841. Este resultado confirma un patrón consistente y muy fuerte en el ámbito analizado.

Objetivo específico 2

Tabla 5

Relación entre “Límites formales” y “Prohibición de suspensión de la pena”

		Prohibición de suspensión de la pena
Límites formales	Correlación	0.708
	Sigma	0.000
	N	64

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Al verificar que el valor de significancia resultaba inferior a 0.050, se demostró una relación de 0.708. Este resultado confirma un patrón consistente y considerable en el ámbito analizado.

4.3. Discusión de resultados

El vínculo entre los principios limitadores y la prohibición de suspender la pena presenta una correlación fuerte de 0.889, en cuanto al **objetivo general**. Esto se explica porque las restricciones en el derecho punitivo refuerzan la seguridad pública y los derechos de las víctimas, equilibrando la potestad sancionadora del Estado con las garantías fundamentales, asegurando así que no se sobrepasen los límites legales en el ejercicio de la justicia. En consecuencia, Ávila (2021) establece una evaluación detallada sobre la inconstitucionalidad en la suspensión de la pena en procedimientos abreviados, mencionando que el 76% de los abogados advierten

efectos negativos por las condiciones beneficiosas aplicadas. Este análisis contrasta con la necesidad de mantener el equilibrio entre los principios limitadores, donde se busca resguardar derechos fundamentales sin permitir que se vulneren, lo que revela una tensión persistente entre la protección individual y las restricciones punitivas. Asimismo, Bósquez et al. (2022) resaltan la importancia de la presunción de inocencia, evidenciando que el 100% de los consultados afirma la necesidad de mantener la libertad bajo condiciones. Este análisis contrasta con el objetivo de las restricciones penales que, aunque buscan proteger los derechos fundamentales, pueden resultar en un desequilibrio cuando el PPI es vulnerado, como lo plantea Bósquez, afectando directamente la justicia en contextos punitivos. Las restricciones impuestas buscan una protección adecuada, pero su aplicación debe evitar transgredir los principios fundamentales de igualdad y justicia. El reto principal reside en implementar medidas punitivas que aseguren la protección de las víctimas, sin afectar los derechos esenciales de los acusados. Por otro lado, es esencial entender cómo las limitaciones al ejercicio sancionador impactan los derechos procesales. Sin embargo, Abilkassyn et al. (2024) han observado que, en ciertos casos, la prohibición de la suspensión condicional de la pena puede generar efectos que vulneran los principios de igualdad. A la par, Almuammar y Alhowing (2024) indicaron que las garantías constitucionales deben prevalecer en todo procedimiento, evitando que las normativas punitivas perjudiquen la integridad de los procesados o los sometan a tratamientos injustos que limiten sus derechos.

La relación entre los límites materiales y la prohibición de la suspensión de la pena demuestra una correlación de 0.841, en base al **objetivo específico 1**. Esto indica que las restricciones impuestas garantizan un enfoque proporcional en la aplicación de sanciones, en especial para delitos graves, justificando así una intervención más estricta del Estado para salvaguardar la integridad humana frente a estas conductas. De manera similar, Caicedo (2023) analizó cómo el principio de mínima intervención penal afecta la solicitud de suspensión de la pena, mostrando que el 80% de los encuestados consideró que la pena debe prohibirse solo a petición de parte. Por otro lado, Pochuanca (2024) demostró que, aunque ambos estudios señalan vulnerabilidades en los principios rectores, la correlación en los límites materiales parece más determinante para regular la intervención punitiva. El estudio

de la relación entre los límites materiales del sistema penal y la prohibición de la suspensión de penas revela un balance complejo entre la necesidad de sancionar delitos graves y la protección de derechos fundamentales. Esta prohibición busca resguardar la proporcionalidad y evitar la aplicación arbitraria de la ley. Sin embargo, las dinámicas penales pueden variar en función de las circunstancias particulares de cada caso. A su vez, la relación entre los límites materiales y la prohibición de suspender penas en delitos graves muestra una tendencia hacia la firmeza punitiva. No obstante, Chakrabarti et al. (2024) subrayaron que el principio de intervención mínima busca evitar el uso excesivo del sistema penal en infracciones menores, para así priorizar la proporcionalidad. Por otro lado, Colombini et al. (2024) señalaron que la suspensión condicional de la pena es una medida que, de no aplicarse adecuadamente, puede agravar la situación de los acusados y contribuir a la sobrecarga del sistema judicial.

El análisis del **objetivo específico 2** muestra una correlación de 0.708 entre los límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena. Esto sugiere que las reglas procedimentales robustas aseguran que el proceso penal mantenga su legitimidad, pero también exigen un cumplimiento estricto, lo que en algunos casos puede restringir la flexibilidad necesaria para garantizar que se respeten los derechos fundamentales del acusado y de la víctima. Por otro lado, Diestra y López (2022) concluyen que el 70% de los fiscales encuestados observa una relación entre la violencia contra la mujer y la inaplicación de la suspensión de la pena. Este análisis refleja una conexión que sugiere la necesidad de ajustes en las normas procesales, lo cual contrasta con la rigidez de los límites formales que promueven una aplicación inflexible de las sanciones penales sin excepciones. De forma similar, Perez (2021) reveló que la prohibición de la suspensión de la pena afecta significativamente los principios de proporcionalidad y humanidad en casos de violencia hacia la mujer, lo que contrasta con el enfoque en los límites formales del sistema judicial. Si bien ambos estudios reconocen la necesidad de sanciones estrictas, la flexibilidad para garantizar justicia parece subvalorada en los límites formales, que favorecen procedimientos rígidos. La relación entre los límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena implica un balance delicado entre el cumplimiento riguroso de las normas procesales y la necesidad de ajustarlas

en casos particulares. Si bien las formas garantizan la legitimidad del sistema penal, su aplicación estricta puede llevar a resultados desproporcionados, especialmente en situaciones donde las circunstancias del delito requieren un enfoque más flexible. Por tanto, es fundamental analizar cómo los límites formales del derecho penal influyen en la prohibición de suspender la pena en casos de violencia. En este sentido, Iraola et al (2024) señalaron que el rigor en la aplicación de normas procesales no debe comprometer la equidad en la imposición de sanciones. Además, Karageorgos et al (2024) enfatizaron que la proporcionalidad es clave para asegurar que las penas impuestas no solo sean justas, sino también humanitarias, evitando que los límites formales se conviertan en barreras para una justicia integral.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Los principios limitadores del Ius Pudiendi y la prohibición de suspensión de la pena demostraron un comportamiento correlacional de valor de 0.889, debido a que, las restricciones impuestas sobre el ejercicio de sancionar buscan proteger derechos fundamentales, la imposibilidad de detener la ejecución de la pena en ciertos delitos refuerza el compromiso con la justicia y la seguridad pública. Así, se establece un balance entre la potestad punitiva y las garantías individuales, preservando un orden legal que prioriza la protección de las víctimas sin transgredir los límites del poder sancionador.

2. Los límites materiales y la prohibición de suspensión de la pena demostraron un comportamiento correlacional de valor de 0.841, debido a que, los márgenes establecidos definen el alcance del sistema penal en cuanto a la naturaleza y gravedad de las conductas sancionables, el tratamiento estricto de infracciones graves refleja una interpretación que resguarda la proporcionalidad en la imposición de penas. Con ello, se refuerza un esquema de protección efectiva donde la intervención del Estado es justificada frente a conductas que atentan contra la integridad humana.

3. Los límites formales y la prohibición de suspensión de la pena demostraron un comportamiento correlacional de valor de 0.708, debido a que, las reglas procedimentales garantizan la transparencia y legitimidad en el proceso penal, la imposición de sanciones sin posibilidad de flexibilización exige un cumplimiento riguroso de las formas legales. Este enfoque asegura que tanto el

proceso judicial como el castigo sean respetuosos de los derechos y que no existan vacíos que permitan la evasión de responsabilidades por parte del infractor.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda al Coordinador Regional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables llevar a cabo una investigación detallada acerca de la prohibición de la suspensión de la pena en situaciones de violencia de género en Moquegua. Este análisis permitirá identificar con mayor claridad cómo se conjugan las restricciones del poder punitivo del Estado con la protección efectiva de las víctimas, estableciendo criterios que equilibren la justicia penal con los derechos fundamentales de las mujeres afectadas. Tal investigación contribuirá a garantizar un enfoque más justo y eficaz en la política de sanciones penales, evitando la vulneración de derechos esenciales.

2. Resulta pertinente sugerir al Coordinador Regional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que impulse la creación de un grupo de trabajo interdisciplinario encargado de analizar la relación entre los límites materiales en la imposición de sanciones en casos de violencia contra la mujer. Este equipo podría incluir expertos en derecho penal, derechos humanos y psicología, quienes evaluarán la eficacia de las penas en la protección de las víctimas. Con ello, se busca optimizar las políticas punitivas para que estas no solo tengan un carácter disuasorio, sino que también ofrezcan una respuesta proporcional y adecuada a la realidad de las mujeres que sufren violencia en la región.

3. Es fundamental sugerir a los Jueces de Familia que promuevan la adopción de un protocolo judicial específico que contemple los límites formales en los procesos de imposición de penas en casos de violencia. Dicho protocolo debería establecer directrices claras que integren principios de debido proceso y de proporcionalidad, para que las decisiones judiciales respeten los derechos fundamentales tanto de las víctimas como de los acusados, sin caer en excesos ni omisiones procedimentales. El objetivo es mejorar la coherencia en la aplicación de sanciones penales, garantizando una mayor protección a las mujeres y evitando interpretaciones judiciales que diluyan la efectividad de la normativa punitiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Abilkassyn, A.; Bimoldanov, Y. y Seraliyeva, A. (2024) Problematic Issues of Prevention of Criminal Violence in the Sphere of Family and Domestic Relations. *Pakistan Journal of Criminology*, 16, (3), 467 - 482. DOI: 10.62271/pjc.16.3.467.487
- Almuammar, S. y Alhowing, W. (2024) Physicians' experiences with reporting domestic violence against women: a cross-sectional study in Saudi Arabia. *International Journal of Emergency Medicine*, 17, (1), 58 - 71. DOI: 10.1186/s12245-024-00635-z
- Aroni, R. y Zanabria, L. (2023). *Prohibición legal de pena suspendida para delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Huancayo 2022* [Informe de posgrado]. Universidad Peruana los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6896/T037_61559966_41211545_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Avalos, J. (2022). *Inaplicación de suspensión de ejecución de la pena por violencia familiar y principio de igualdad ante la Ley, Pallasca, 2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102931>
- Ávila, J. (2021). *Crítica a la inconstitucionalidad de la negativa de la suspensión condicional de la pena solicitada en el procedimiento abreviado en Ecuador* [Informe de pregrado]. Universidad Metropolitana. <https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/270/1/AVILA%20VALENCIA%20JERLY%20SOLANGER%20CARRERA%20DE%20DERECHOS-signed-signed.pdf>
- Bósquez, J., Zambrano, J.; Robles, G. y Falconí, R. (2022) El principio de presunción de inocencia como condición para la suspensión condicional de la pena en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 387-397. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3149/3091>
- Caicedo, G. (2022). *Principio de mínima intervención penal y sus relaciones con el plazo para solicitar la suspensión condicional de la pena, Art. 630 COIP,*

2022 [Informe de pregrado]. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9397/1/UPSE-TDR-2023-0018.pdf>

- Chakrabarti, S.; Christopher, A.; Scott, S.; Kishore, A. y Nguyen, P. (2024) Effects of a large-scale alcohol ban on population-level alcohol intake, weight, blood pressure, blood glucose, and domestic violence in India: a quasi-experimental population-based study. *The Lancet Regional Health - Southeast Asia*, 26, (1), 10 - 27. DOI: 10.1016/j.lansea.2024.100427
- Colombini, M.; Shrestha, S.; Pereira, S.; Kalichman, B.; Siriwardhana, P.; Silva, T.; Halaseh, R.; D'oliveira, A.; Rishal, P.; Bhatt, P.; Shaheen, A. y Joudeh, N. (2024) Comparing health systems readiness for integrating domestic violence services in Brazil, occupied Palestinian Territories, Nepal and Sri Lanka. *Health Policy and Planning*, 39, (6), 552 - 563. DOI: 10.1093/heapol/czae032
- Desai, R.; Bandyopadhyay, S.; Zafar, S. y Bradbury, C. (2024) The Experiences of Post-Separation Survivors of Domestic Violence During the Covid-19 Pandemic: Findings From a Qualitative Study in the United Kingdom. *Violence Against Women*, 30, (9), 2128 - 2147. DOI: 10.1177/10778012221142914
- Dhawan, N. y Bhasin, H. (2024) Combating domestic violence in West Bengal, India: Gendered norms and legal regulations. *International Journal of Educational Research Open*, 7, (1), 10 - 35. DOI: 10.1016/j.ijedro.2024.100352
- Diestra, A. y López, A. (2022). *Agresiones en contra de las mujeres y su inaplicación en la suspensión de la pena del distrito Judicial del Santa, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103211/Diestra_RAL-Lopez_EAR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, F. (2021). *Penalización de la violencia familiar y la unidad familiar en las sentencias penales emitidas por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal*

de la Corte Superior de Justicia de Moquegua en el año 2018 [Informe de posgrado]. Universidad José Carlos Mariátegui.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1032/Francohesca_tesis_grado-acad_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Espinoza, L. y Heredia, Z. (2024). *Principio de igualdad ante la ley y su relación con la prohibición de la suspensión de la pena en el delito por agresión, distrito judicial de Moquegua, 2023* [Informe de pregrado]. Universidad José Carlos Mariátegui.
http://3.17.44.64/bitstream/handle/20.500.12819/2475/Luis-Zulma_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huaman, L. (2022). *Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para fines de la resocialización del sentenciado en el Juzgado Penal de Quispicanchi en el año 2019* [Informe de posgrado]. Universidad Andina del Cusco.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5598/Luz_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huayta, T. (2021). *Prohibición De La Suspensión De La Pena, Agresiones Contra La Mujer, Y Principio De Igualdad, Juzgado Penal De Huari – 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76946/Huayta_LTK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huayta, T. (2021). *Prohibición De La Suspensión De La Pena, Agresiones Contra La Mujer, Y Principio De Igualdad, Juzgado Penal De Huari – 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76946/Huayta_LTK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Iraola, E.; Menard, J.; Buresi, I. y Chariot, P. (2024) Gynecological health and uptake of gynecological care after domestic or sexual violence: a qualitative study in an emergency shelter. *BMC Women's Health*, 24, (1), 26 - 64. DOI: 10.1186/s12905-024-03112-0

- Karageorgos, E.; Boyle, A.; Pender, P. y Cook, J. (2024) Perpetration, Victimhood, and Blame: Australian Newspaper Representations of Domestic Violence, 2000–2020. *Violence Against Women*, 30, (9), 2148 - 2173. DOI: 10.1177/10778012231166401
- Karystianis, G.; Chowdhury, N.; Sheridan, L.; Reutens, S.; Wade, S.; Allnut, S.; Kim, M.; Poynton, S. y Butler, T. (2024) Text mining domestic violence police narratives to identify behaviours linked to coercive control. *Crime Science*, 13, (1), 2 - 31. DOI: 10.1186/s40163-024-00200-2
- Kaul, A.; Saboor, L.; Ahmad, A.; Mannel, J.; Paphitis, A. y Devakumar, D. (2024) What are the experiences and psychosocial needs of female survivors of domestic violence in Afghanistan? A qualitative interview study in three Afghan provinces. *BMJ Open*, 14, (6), 7 - 15. DOI: 10.1136/bmjopen-2023-079615
- Kim, E.; Nelson, L.; Pereira, T. y Shorey, S. (2024) Barriers to and Facilitators of Help-Seeking Among Men Who are Victims of Domestic Violence: A Mixed-Studies Systematic Review. *Trauma, Violence, and Abuse*, 25, (3), 2189 - 2203. DOI: 10.1177/15248380231209435
- López, Y.; Abad, M. y Bermúdez, D. (2023). La pena, ¿finalidad retributiva o utilitarista? *Revista Universidad y Sociedad*, 15 (5), 550 – 558. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4101>
- Mendez, J. (2022). *Inaplicación de suspensión de ejecución de la pena por violencia familiar y principio de igualdad ante la Ley, Pallasca, 2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102931/Avalos_MJL-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Moreira, D. y Pinto, M. (2024) Barriers and facilitators of the reporting by family doctors of cases of domestic violence – a qualitative study across Portugal. *BMC Primary Care*, 25, (1), 10 - 31. DOI: 10.1186/s12875-024-02329-0

- Mussabekova, S.; Mkhitaryan, X. y Abdikadirova, K. (2024) Domestic violence in Kazakhstan: Forensic-medical and medical-social aspects. *Forensic Science International: Reports*, 9, (1), 10 - 35. DOI: 10.1016/j.fsir.2024.100356
- Pérez, E. (2022). *Principios limitadores del ius puniendi y prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer. Chimbote 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94212/Perez_AEJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, L. (2020). *Inaplicación de la suspensión de ejecución de la pena en el delito de agresión contra la mujer en Yurimaguas, 2019* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48176/P%c3%a9rez_RLM%20-%20SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Pocohuanca, J. (2024). El principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, distrito judicial de Puno, 2022 [Informe de pregrado]. Universidad José Carlos Mariátegui. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2369/Javier_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romero, H.; Real, J.; Ordoñez, J.; Gavino, G. y Saldarriaga, G. (2022). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. *Revista de ACVENISPROH Académico*, https://acvenisproh.com/libros/index.php/Libros_categoria_Academico/article/view/22
- Sawnnie, B. (2024) Examining BA v The King: Can a ‘home’ provide security from domestic violence?. *Alternative Law Journal*, 49, (2), 120 - 125. DOI: 10.1177/1037969X241237015
- Stulz, V.; Francis, L.; Naidu, A. y O'Reilly, R. (2024) Women escaping domestic violence to achieve safe housing: an integrative review. *BMC Women's Health*, 24, (1), 14 - 31. DOI: 10.1186/s12905-024-03143-7

- Szilassy, E.; Coope, C.; Emsley, E.; Williamson, E.; Barbosa, E.; Johnson, M.; Dowrick, A. Y Feder, G. (2024) Feasibility of a reconfigured domestic violence and abuse training and support intervention responding to affected women, men, children and young people through primary care. *BMC Primary Care*, 25, (1), 38 - 61. DOI: 10.1186/s12875-023-02249-5
- Vargas, B. y De Oliveira, Á. (2020). O garantismo penal integral e suas contradições com o garantismo penal de Luigi Ferrajoli. *Revista de facultad de direito*, 4 (1), 102 – 126. <https://periodicos.unb.br/index.php/revistadedireitounb/article/view/30097>
- Walker, A.; Fenton, R.; Parry, B.; Barton, E.; Snowdon, L.; Donovan, C.; Bellis, M. y Hughes, K. (2024) Bystander experiences of domestic violence and abuse during the COVID-19 pandemic. *Journal of Gender-Based Violence*, 8, (2), 141 - 161. DOI: 10.1332/23986808Y2024D000000020
- Walter, B.; Chung, D.; Waters, R. y Watts, L. (2024) Exploring Lived Experience of Family and Domestic Violence Against Women With Disability: A Scoping Review. *Trauma, Violence, and Abuse*, 25, (3), 1925 - 1937. DOI: 10.1177/15248380231201813
- Yun, S. y Kim, H. (2024) Gender sensitivity in nursing practice: assessing the impact of childhood experiences of domestic violence and perceptions of sexism among healthcare providers on their gender sensitivity. *BMC Nursing*, 23, (1), 39 - 96. DOI: 10.1186/s12912-024-02056-y
- Zakri, A.; Abdelgader, F. y Arishi, T. (2024) The Phenomenon of Domestic Violence from the Point of View of Secondary School Students after the Corona Pandemic in Jazan Region. *International Journal of Religion*, 5, (11), 525 - 537. DOI: 10.61707/txe86d32

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	VARIABLES	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1	
¿Cuál es la relación entre los principios limitadores del Ius Puniendi y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024?	Determinar la relación entre los principios limitadores del Ius Puniendi y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024	Existe relación significativa entre los principios limitadores del Ius Puniendi y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024	Principios limitadores del Ius Puniendi	Tipo de investigación Tipo básica Diseño de la investigación: Diseño no experimental, correlacional, transversal, Población y muestra Población: 64 especialistas Muestra: 64 especialistas Tipo de muestra Censal Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la relación entre la dimensión límites materiales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024? ¿Cuál es la relación entre la dimensión límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024? 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer la relación entre la dimensión límites materiales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024 Establecer la relación entre la dimensión límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024 	<ul style="list-style-type: none"> Existe relación significativa entre la dimensión límites materiales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024 Existe relación significativa entre la dimensión límites formales y la prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer, Moquegua, 2024 	Límites materiales Límites formales <hr/> Variable 2 <hr/> Prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer <hr/> Dimensiones <hr/> Condena Pronóstico favorable No reincidencia Implicación de la suspensión	